

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se re formaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo posterior Constitución Federal) en materia político electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.

- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE).

- III. El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre del dos mil quince (en lo posterior Código Electoral).

- IV. El 2 de septiembre de 2015, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y

Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V. El 30 de octubre de 2015, el órgano máximo del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), mediante Acuerdo INE/CG933/2015, instruyó a la Comisión Temporal de Reglamentos la elaboración de una reglamentación integral que sistematizara las normas emitidas por dicho Instituto, para el desarrollo de Procesos Electorales Federales y Locales, a través de la depuración, orden y concentración de disposiciones normativas que regulan los aspectos generales aplicables al desarrollo de cualquier tipo de Proceso Electoral.
- VI. El 14 de enero de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo OPLE-VER/CG-18/2016 se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Reglamentos (en lo sucesivo la Comisión), la cual quedó integrada de la siguiente manera: como Presidente Iván Tenorio Hernández; integrantes; Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas. Además se integró por los Partidos Políticos con representación ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, fungiendo como Secretaria Técnica la otrora Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
- VII. El 22 de enero de 2016, la Comisión tuvo a bien celebrar la sesión de instalación y aprobar el programa de actividades. Asimismo en el referido programa se precisó que dichas actividades eran enunciativas y no limitativas.
- VIII. Derivado de la importancia de realizar adecuaciones a la reglamentación interna del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo sucesivo OPLEV), producto de la experiencia del pasado proceso electoral; la Comisión tuvo a bien celebrar sesión el pasado 25 de julio de 2016, en donde se programó el análisis de diversa reglamentación interna con el objetivo de ser reformada; y en consecuencia,

mejorar la operatividad del OPLEV, con estas actualizaciones se pretende optimizar y perfeccionar los trabajos del organismo.

- IX.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, mismo que fue impugnado por diversos partidos políticos ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en esa misma fecha también aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016 por el que expidió el Calendario y Plan Integral de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- X.** El día 10 de noviembre de 2016, tuvo verificativo la sesión solemne en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLEV, y con ello, dio inicio el proceso electoral 2016-2017 para la renovación de los ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- XI.** El 11 de enero de 2017, sesionó la Comisión en la cual aprobó el "ACUERDO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTOS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE RECOMIENDA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LA MISMA," aprobando un punto de Acuerdo para recomendar al Consejo General su consideración para crear, integrar e instalar la misma.
- XII.** El 13 de enero de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el acuerdo por el que se atiende la recomendación de crear, integrar e instalar la Comisión.

FUNDAMENTACIÓN

En términos de los artículos 101, fracción VIII; 108, fracciones II y VI; 133 y 134 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 4, párrafo 1, inciso c); 5, párrafo 1; 6, párrafos 3 y 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo

General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, se fundamenta la posibilidad de mantener vigente los trabajos de la Comisión y en correlación al ordenamiento antes citado en su numeral 9, párrafo 1, inciso a), se cumple con la obligación de presentar un Programa Anual de Trabajo para su posterior remisión al Consejo General del OPLEV para su aprobación.

OBJETIVO

Con la finalidad de facilitar los trabajos de la referida Comisión resultó oportuno que fuera integrada por los mismos Consejeros Electorales que estaban previamente, y que ejercieran las mismas funciones, para quedar integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTOS

Presidente: Consejero Electoral: Iván Tenorio Hernández.

Consejeros Integrantes: Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas.

Secretaria Técnica: Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

Partidos Políticos: Integrada por todos los Partidos Políticos

Por su parte, el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, establece:

Atribuciones de las Comisiones Temporales y Especiales

1. *Las comisiones temporales y especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán las atribuciones siguientes:*
 - a) *Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo así como conocer los informes que sean presentados por los secretarios técnicos en los asuntos de su competencia;*
 - b) *Solicitar información a otras comisiones o a cualquier área del OPLE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;*
 - c) *Solicitar información a autoridades diversas al OPLE, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario;*

- d) *Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto; y*
- e) *Las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, de los acuerdos de creación de las propias comisiones, de los acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.*

Toda vez que una de las atribuciones del Consejo General es la de expedir la normatividad necesaria para el buen funcionamiento del OPLEV y de sus órganos; de acuerdo al artículo 108 fracción II del Código número 577 Electoral; esta función es de carácter permanente, y resulta necesario para este Órgano Electoral expedir la reglamentación necesaria para el cumplimiento de los fines propios de su naturaleza.

Así, entre los documentos normativos que resultan necesarios revisar y en su caso, reformar están los relativos al cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información y de protección de datos personales; la regulación en materia de la firma electrónica en el Organismo Público Local Electoral.

De la misma manera, en fechas recientes, el Consejo General tuvo a bien designar a la Titular de la Unidad de Género e Inclusión de este Organismo Público Local Electoral, la que se ha dado a la tarea de revisar la normatividad, advirtiéndose que es necesario adecuar la misma a un lenguaje incluyente. Por su parte, el 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG/909/2015, se expidió por parte del INE el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama Administrativa, en cuyo artículo Quinto transitorio establece la obligación de los OPLES de adecuar su normatividad interna en materia de Servicio Profesional Electoral.

En ese sentido, para dar cumplimiento a los incisos a) y e) del artículo 8, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLEV , el Programa Anual de Trabajo que se propone es el siguiente:

Actividades
1. Análisis, revisión y en su caso, modificación de las normas internas y reglamentarias del organismo Público Local electoral del estado de Veracruz.

2. Análisis de creación de normativa en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales.
3. Análisis de creación de normativa para la utilización de la firma electrónica por parte del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
4. Análisis, revisión y en su caso, modificación de la normatividad interna relacionada con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Cabe precisar que las actividades señaladas en el cuadro programático no son limitativas; asimismo, en términos de lo señalado en el numeral 13 párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General esta Comisión podrá programar la periodicidad con la que se llevarán a cabo sus sesiones de trabajo, atendiendo a las necesidades que surjan en las diferentes etapas.

METODOLOGÍA

Se propone la implementación de una metodología en donde en las sesiones se realicen intercambios de ideas, con el apoyo de herramientas tecnológicas como computadora y proyector, esto permitirá desarrollar de manera ágil y eficaz un análisis incluyente por parte de los integrantes de esta Comisión; de este modo, se harán aportaciones significativas para la creación del marco normativo a analizar.

La utilización de este método tiene como cometido generar la normatividad interna adecuada, teniendo en cuenta la opinión de todos los miembros de la comisión e invitados.

Asimismo, atentos a lo estipulado en el artículo 14, párrafo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLEV, por conducto de la Presidencia de dicho consejo, se podrá requerir la presencia de Servidores Públicos del Organismo, para que expongan, proporcionen información o apoyen en los trabajos de la Comisión; lo anterior se establece toda vez que existen áreas de este organismo electoral cuya presencia, resulta imprescindible, derivado de las materias técnicas y especializadas que manejan.


Por tanto, la Comisión determinará la forma de participación de los Servidores Públicos del Organismo de quienes se solicite su apoyo y colaboración.

TEMPORALIDAD

En la posibilidad que contempla el artículo 133 del Código Electoral, en donde se provee la duración de las Comisiones Especiales, que no será mayor a un año, esta Comisión plantea en su acuerdo A01/OPLE/VER/CO/CDR/11-01-17, la duración de sus trabajos que observa del 15 de enero al 11 de noviembre de la presente anualidad, periodo aprobado el 13 de enero de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo OPLEV/CG015/2017, este periodo respecto a sus trabajos será variable dependiendo de la normatividad a analizar, con excepción de lo relacionado con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

CONCLUSIONES

Es de suma importancia la labor a efectuarse, ya que el cambio y necesidades Políticas Electorales en nuestro estado son constantes, sumando la homologación de las Reformas a nivel federal por parte del INE y en virtud de que una de las atribuciones del Consejo General es la de expedir reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del OPLEV y de sus órganos; de acuerdo al artículo 108 fracción II del Código Electoral; resulta necesario continuar con la exhaustiva valoración de las necesidades para la vida interna del organismo y sus procesos venideros, de esta forma la Comisión realizará una labor proactiva y dinámica en la aportación del desarrollo del OPLEV.


Iván Tenorio Hernández
Presidente de la Comisión Especial de
Reglamentos


Francisco Galindo García
Secretario Técnico de la Comisión Especial de
Reglamentos